

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

13



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BUÑUELOS del municipio de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0008-18.

RESOLUCIÓN. ADMVA: No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0009/2018.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los (23) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre del EJIDO BUÑUELOS, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, visita de inspección realizada a los terrenos forestales ubicados como referencia en las siguientes coordenadas geográficas 25 grados, 04 minutos, 06.9 segundos latitud norte y 101 grados, 10 minutos, 56.0 segundos longitud oeste, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante Orden de Inspección Número CO0016RN2018, de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, signada por esta autoridad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al EJIDO BUÑUELOS, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que se verifique que cuente y cumpla con la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para dedicarlos a otros usos los cuales se encuentran ubicados en terrenos forestales del mismo Ejido en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, como referencia en las siguientes coordenadas geográficas 25 grados, 04 minutos 06.9 segundos latitud norte y 101 grados, 10 minutos, 56.0 segundos longitud oeste.
- 2.- En cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, los CC. Ing. Rubén Vela Moya y TSU. Luis Carrillo Abraham, en su carácter de inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en los terrenos señalados con antelación, a lo anterior se levantó Acta de Inspección número 0017, de fecha 9 de Febrero de 2018.
- 3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del C. ING.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BUÑUELOS del municipio de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0008-18.

RESOLUCIÓN. ADMVA: No. PFFA/12.5/2C.27.2/0009/2018.

TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA., en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFFA/1/4C.26.1/0009/18, de fecha 16 de Enero del año dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 28, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II.- Que mediante Orden de Inspección Número CO0016RN2018, de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, signada por esta autoridad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al EJIDO BUÑUELOS, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que se verifique que cuente y cumpla con la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para dedicarlos a otros usos los cuales se encuentran

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BUÑUELOS del municipio de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0008-18.

RESOLUCIÓN. ADMVA: No. PFFA/12.5/2C.27.2/0009/2018.

ubicados en terrenos forestales del mismo Ejido en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, como referencia en las siguientes coordenadas geográficas 25 grados, 04 minutos 06.9 segundos latitud norte y 101 grados, 10 minutos, 56.0 segundos longitud oeste. En cumplimiento a la Orden de Inspección señalada con antelación, los CC. Ing. Rubén Vela Moya y TSU. Luis Carrillo Abraham, en su carácter de inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en los terrenos señalados con antelación, a lo anterior se levantó Acta de Inspección número 0017, de fecha 9 de Febrero de 2018, con el objeto de dicha orden de inspección:

VERIFICAR QUE EL EJIDO BUÑUELOS, CUENTE Y CUMPLA CON LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA DEDICARLOS A OTROS USOS LOS CUALES SE ENCUNTRAN UBICADOS EN TERRENOS FORESTALES DEL MISMO EJIDO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, COMO REFERENCIA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25 GRADOSM 04 MINUTOS, 06.9 SEGUNDOS LATITUD NORTE Y 101 GRADOS, 10 MINUTOS, 56.0 SEGUNDOS LONGITUD OESTE.

Los inspectores actuantes en compañía del visitado procedieron a realizar recorrido de inspección por los terrenos forestales del Ejido Buñuelos, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, principalmente en el área donde se realizó una reforestación con pino Alepo *Pinus alepensis* sobre un área aproximada de 40 hectáreas la cual se encuentra localizada del lado izquierdo del camino vecinal que conduce de la Carretera Saltillo-Zacatecas, hacia el Ejido Buñuelos del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, como referencia en las siguientes coordenadas geográficas 25 grados, 04 minutos, 21.0 segundos latitud norte y 101 grados, 09 minutos, 36.6 segundos longitud oeste, al momento de la visita de inspección, el personal actuante hace constar en el acta de inspección que NO observaron evidencia de que indique que se haya realizado recientemente el derribo y el despalme de vegetación forestal presente en el área objeto de la visita de inspección la cual es de tipo matorral micrófilo y rosetofilio la cual esta compuesta principalmente por las siguientes especies Gobernadora *Larrea tridentata*, Lechuguilla *Agave lechuguilla*, Tasajillo *Opuntia leptocaulis*, Sangre de Drago, *Jatropha dioica*, Nopal *Opuntia sp.*, Mezquite *Prosopis glandulosa*, Huizache *Acacia sp.*, así mismo se hizo constar en dicha acta de inspección que, durante el recorrido de inspección realizado específicamente en el área de reforestación con pinus Alepo observaron que se realizó la partura de brechas corta fuegos con el objeto de reducir e inhibir el riesgo de propagación de incendios forestales, dichas brechas de aproximadamente tres metros de ancho y 250 metros de largo y corren de la parte baja de la sierra hacia la parte alta en dirección a la pendiente, en dichas brechas observaron las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BUÑUELOS del municipio de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0008-18.

RESOLUCIÓN. ADMVA: No. PFFA/12.5/2C.27.2/0009/2018.

presencia de vegetación forestal nativa del área y pastos nativos los cual demuestra que dichas brechas corta fuegos fueron realizadas hace ya bastante tiempo, manifestando el visitado que hace aproximadamente cuatro años mediante un proyecto promovido por la Comisión Nacional Forestal abrieron dichas brechas con apoyos de esa comisión.

Derivado de lo anteriormente expuesto y sobre todo a lo señalado en el Acta de Inspección 0017, de fecha 9 de Febrero de 2013, esta autoridad ordena se cierre el presente procedimiento administrativo en virtud de que no se desprenden infracciones al artículo 119, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III.- En razón de lo anteriormente expuesto en el numeral que antecede y tomando en consideración que el Acta de Inspección número 0017, de fecha 9 de Febrero de 2013, es un documento público al cual se le confiere valor probatorio pleno ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección de referencia, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BUÑUELOS del municipio de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0008-18.

RESOLUCIÓN. ADMVA: No. PFFA/12.5/2C.27.2/0009/2018.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: *el cierre del presente procedimiento administrativo.*

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, de acuerdo a los fundamentos legales mencionados en el Considerando I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Esta autoridad ordena se cierre el presente procedimiento administrativo en virtud de que no se desprenden infracciones al artículo 119, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo anterior, se ordena cerrar el presente procedimiento administrativo en contra del EJIDO BUÑUELOS, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al no existir infracciones a la Legislación forestal vigente en materia de forestal Impacto Ambiental, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: *el cierre del presente procedimiento administrativo.*

TERCERO.- Hágase del conocimiento al EJIDO BUÑUELOS, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BUÑUELOS del municipio de Saltillo,
Coahuila de Zaragoza.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0008-18.

RESOLUCIÓN. ADMVA: No. PFFA/12.5/2C.27.2/0009/2018.

y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 335 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente Resolución mediante Rotulón, al EJIDO BUÑUELOS, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con copia con firma autógrafa de la presente Resolución.

Así lo resuelve y firma:

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
23/Febrero/2018, fijada en los
Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución
Por lo que surte sus efectos a partir del día 26/Febrero/18

CONSTE.-

EL NOTIFICADOR.

TSHL/IMP/PMOP
Revisó: Lic. Juan S. Martínez Añ.
Proyectó: Lic. Rosa G. G. del R.